

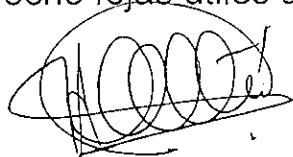
CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih.; a 14 de diciembre de 2009

El suscrito Ing. Heriberto Altés Medina, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con su original, mismo que tuve a la vista, expidiéndose en ocho fojas útiles a petición de parte interesada.



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN EL ÁREA DE TRANSPORTES Y CARRETERAS FRONTERIZAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA SCT" Y "LA UACH- CeTraTecT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 establece en su línea estratégica de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, realizar labores de investigación aplicada, asesoría y desarrollo o adaptación de tecnologías, que produzcan resultados útiles en el sector transporte, tanto público como privado, así como en centros de investigación y de enseñanza superior, nacionales e internacionales. Asimismo, para que la línea de acción sea consolidar la vinculación del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) con la SCT y sus organismos, así como mejorarla con los gobiernos estatales y municipales, y con el sector privado, para que los proyectos de investigación sean cada vez más oportunos, útiles y trascendentes.
- II. Asimismo, en el Apartado de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, se tiene como estrategia, el contribuir a la formación y actualización de recursos humanos de alto nivel, que se encaucen al desarrollo, asimilación y aplicación de tecnologías en materia de transporte, tanto en forma directa como apoyando al sistema de formación universitario, para que se fortalezca la preparación de alumnos y profesores de licenciatura y postgrado relacionados con el transporte y se actualicen los planes de estudio correspondientes.
- III. El programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007 - 2012 de "LA SCT" establece que su misión, en el ámbito de las carreteras, es el promover sistemas de transporte y comunicaciones seguras, eficientes y competitivas, mediante el fortalecimiento del marco jurídico. Su elaboración forma parte de una estrategia para impulsar el desarrollo del país y para poner en marcha un sistema integral que lo vincule al Plan Nacional de Desarrollo, que garantice al país infraestructura de comunicaciones y transportes moderna y suficiente.
- IV. La visión que anima lo anterior es contar con un sistema de transporte carretero, moderno y bien conservado, con capacidad suficiente para el movimiento rápido, económico y seguro del tránsito y con una cobertura



COTEJADO

que lo haga accesible a toda la población, receptivo a la atención de sus necesidades y con crecientes espacios para la participación de estados, municipios y del sector privado en el financiamiento, la gestión y la ejecución directa de los proyectos.

- V. En consistencia con lo anterior, cabe señalar que el 12 de octubre de 2000, los Secretarios de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos "LA SCT" y de Transporte de los Estados Unidos de América firmaron un Memorándum de Entendimiento cuya finalidad es la de reforzar los mecanismos de planeación del transporte entre ambos países a través de un Comité Conjunto de Trabajo que se enfoca a agilizar los movimientos transfronterizos y estrechar los lazos de cooperación binacionales entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) en ambos países, una de cuyas líneas de trabajo consiste en la implementación de una red de intercambio tecnológico en materia de transporte. Este memorándum sustituyó al similar suscrito el 29 de abril de 1994 entre los Secretarios de Comunicaciones y Transportes de México y de Transporte de Estados Unidos de América.
- VI. Por otro lado, el 22 de marzo de 2002 en Monterrey, México, los presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América firmaron la alianza para la frontera México-Estados Unidos, cuya declaración a favor del fortalecimiento tecnológico y la cooperación para promover el flujo seguro y eficiente de personas y bienes a lo largo de la frontera, resultó en un plan de acción de 22 puntos que incluye acciones específicas en materia de transporte, y en las que "LA SCT" y la Federal Highway Administration FHWA han venido colaborando en lo que respecta a intercambio tecnológico.
- VII. Por su parte, el 12 de Septiembre del 2003 la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Federal Highway Administration FHWA, y el Departamento de Transporte de Texas TXDOT, firmaron el acuerdo de cooperación DTFH61-00-X-00074 mediante el cual se creó el Centro para la Transferencia de Tecnología para el Transporte de Chihuahua "LA UACH- CeTraTect", cuya misión principal es promover la generación y transferencia de productos, procesos, servicios binacionales altamente competitivos e intercambio de tecnología para el transporte y carreteras del Estado de Chihuahua, de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Texas en Estados Unidos de América.
- VIII. Con el presente convenio se pretende impulsar y dotar al país de mayores argumentos para el bienestar de la sociedad, así como en el impulso de profesionistas a través de las universidades, para el estudio e intercambio de información de la frontera norte de nuestro país.
- IX. Debido a que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012 establece, en una de sus líneas estratégicas el realizar labores de investigación aplicada, asesoría y desarrollo o adaptación de tecnologías, el presente convenio tiene como finalidad el adaptarse a dicho Plan.
- X. Los momentos actuales que vive el transporte binacional, mismo que está regido por criterios de integración, seguridad, eficiencia y



AUTONOMA
CHIHUAHUA
GENERAL



AUTONOMA
CHIHUAHUA
GENERAL

COTEJADO

competitividad, traen consigo la necesidad de crear una nueva cultura en el transporte en la que cada vez más profesionales relacionados con el Sector asimilen, compartan y transmitan estos nuevos paradigmas de desarrollo y asimismo conozcan y apliquen las herramientas tecnológicas y estudios recientes sobre transporte, para lo cual resulta indispensable reforzar los mecanismos de cooperación interinstitucional mismos que permitan poner en práctica las herramientas y estudios desarrollados en materia de transporte y carreteras fronterizas.



AUTONOMIA
JAHUA
GENERAL

- XI. La intención de las partes en el presente Convenio es formalizar la cooperación interinstitucional entre **"LA SCT"** y **"LA UACH- CeTraTecT"** con la finalidad de contribuir a la integración, seguridad, eficiencia y competitividad del transporte mediante la transferencia tecnológica en materia de transporte y carreteras que permita la aplicación de herramientas y estudios de planeación del transporte y asimismo amplíe el número de profesionales especializados en el tema y profundice sus conocimientos en materia de transporte e infraestructura carretera. Asimismo, que permita acceso a información técnica generada tanto nacional como internacionalmente, fomente la difusión de publicaciones y referencias especializadas, permita formular preguntas y generar proyectos de investigación en la materia.

DECLARACIONES:

1.- **DECLARA "LA SCT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

1.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones la de promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

1.2.- Su representante, el Ing. Oscar de Buen Richkarday, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.3.- Es de interés de **"LA SCT"**, formalizar una relación de cooperación interinstitucional con **"LA UACH- CeTraTecT"**, en los términos que señalan las cláusulas del presente instrumento y en congruencia con lo señalado por el Memorándum de Entendimiento del 12 de Octubre del 2000, cuya finalidad es la de reforzar los mecanismos de planeación del transporte entre ambos países a través del Comité Conjunto de Trabajo, el cual fue firmado entre **"LA SCT"** y el Departamento de Transporte de Estados Unidos de América.

1.4.- Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad y Xola s/n, Cuerpo

COTEJADO

"C", 1º piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03028, en México, Distrito Federal.

2.- DECLARA "LA UACH- CeTraTecT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 14 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2.- Tiene por objeto, entre otros: impartir la educación superior para formar profesionistas académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social científico tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; participar en la conservación y transmisión de la cultura, mediante la educación, la investigación y la extensión de sus beneficios a la comunidad, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y la transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; fomentar la conciencia cívica para exaltar nuestros valores nacionales; y coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3.- El C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA con el carácter ya indicado, acredita su personalidad, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2.4.- El Rector, firma el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

2.5.- Dentro de su estructura administrativa, se encuentra el Centro de Transferencia de Tecnología del Transporte de Chihuahua, con sede en la facultad de Ingeniería, del Nuevo Campus y entre otros de sus objetivos, como resultado de la firma del acuerdo de cooperación DTFH61-00-X-00074, entre el Departamento de Transportes de Estados Unidos de América, en lo sucesivo FHWA, y la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fecha 12 de septiembre del 2003, se encuentra el de realizar programas de investigación, capacitación, desarrollo y transferencia de tecnología y demás relaciones de normatividad y coordinación, con las distintas Unidades Académicas de la propia Universidad, así como con otras Universidades e instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, a fin de establecer programas de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión.

2.6.- En razón de lo anterior, es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones, para establecer una relación formal de cooperación interinstitucional, a través del Centro de Transferencias de Tecnología del Transporte de Chihuahua, con "LA SCT", en los términos que señalan las cláusulas del presente instrumento y en congruencia con el acuerdo de cooperación DTFH61-00-X-00074, firmado entre la UAT y la FHWA y el TxDOT de los Estados Unidos de América.

2.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio consiste en que "LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT", establezcan los mecanismos necesarios a efecto de que ambas desarrollen un plan de trabajo mediante el cual lleven a cabo la transferencia tecnológica mutua en materia de transporte y carreteras en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT" se sujetarán a las especificaciones que ambas partes establecerán ante el Comité de Administración de "LA UACH- CeTraTecT", para lo cual "LA SCT" asistirá con el carácter de invitado a las sesiones de dicho Comité y únicamente en las que se acuerden asuntos relativos al objeto del presente instrumento.

TERCERA

Por conducto del Comité de Administración, "LA UACH- CeTraTecT" y "LA SCT" convienen proveer asistencia en la operación del Centro de Transferencia de Tecnología del Transporte en Chihuahua, para la formación y capacitación profesional, así como el apoyo correspondiente en intercambio técnico, dependiendo del proyecto que se defina en particular y la disponibilidad presupuestal y normativa que para cada una de las partes aplique.

Como inicio del programa de actividades, se le otorgará a la Universidad Autónoma de Chihuahua un software para el manejo del modelo SimFronteras.

CUARTA

"LA UACH- CeTraTecT" se compromete a facilitar a "LA SCT" el acceso a los requerimientos de información que ésta le solicite para llevar a cabo las actividades necesarias de integración del plan de trabajo antes mencionado, el cual será implementado de común acuerdo por las partes, en el tiempo y forma que se indique.

Dicho instrumento comprenderá un programa de actividades para fomentar el intercambio de transferencia de tecnología en transporte y carreteras, incluyendo políticas de transporte, ingeniería, sistemas de información y administración, en función de las necesidades específicas del Estado de Chihuahua y en concordancia con los programas en la materia de competencia de "LA SCT".

QUINTA.

Las partes procurarán que las actividades que se instrumenten, relacionadas al intercambio de tecnología e información, beneficien tanto a profesionales y técnicos del Estado de Chihuahua, como al personal de "LA SCT".

SEXTA.

"LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT" impulsarán actividades de intercambio de tecnología e información, relacionados con carreteras y el transporte, entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, para profesionales del Estado de Chihuahua, sin limitaciones de hacerlo con el resto de los Estados de la República Mexicana y los de Estados Unidos de América.

Lo anterior, con la limitación de que la información clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, sólo podrá ser proporcionada por "LA SCT" de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos antes citados.

SEPTIMA.

"LA SCT" se compromete a designar material técnico para el desarrollo de una página de internet que sirva de medio de comunicación para facilitar la transferencia tecnológica a través de medios electrónicos de la información y material que se derive del presente convenio, misma que residirá en el portal informático de "LA SCT" y al cual en su correspondiente apartado únicamente permitirá el acceso al personal que "LA UACH- CeTraTecT" informe y acredite por escrito a "LA SCT". Dicha página de internet cubrirá tópicos técnicos, innovaciones, recomendaciones de ingeniería, y otros aspectos de importancia en materia de transporte y carreteras, y que deban formar parte de los temas de intercambio de tecnología definidos previamente y de común acuerdo por ambas partes en el programa de trabajo respectivo.

OCTAVA.

"LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT" convienen en que toda transferencia de tecnología e intercambio de información técnica, se efectuará con base en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia, así como en las políticas públicas de las partes y bajo los criterios que éstas convengan.

NOVENA.

"LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT" se comprometen a identificar, establecer y elaborar programas de entrenamiento en la medida de sus disponibilidades presupuestales, lo cual podrá ser realizado a través del establecimiento conjunto de cursos de entrenamiento, de la facilitación de intercambio de

COTEJADO

expertos, y de la participación en conferencias y viajes de estudio, tanto en México, como en los Estados Unidos de América.

DECIMA.

Asimismo, "LA SCT" y "LA UACH- CeTraTecT" se comprometen a identificar y realizar los proyectos de cooperación en transferencia de tecnología e información para beneficio mutuo, a través de la investigación conjunta y cooperativa, en el área de carreteras y transportes.

DECIMA PRIMERA.

Las partes designan como representantes para todo lo relacionado con el presente Convenio, por parte de "LA UACH- CeTraTecT" al M.I. ARTURO ALEJO TÉPATE, Director del Centro de Transferencia de Tecnología del Transporte de Chihuahua, por su parte "LA SCT" al Ing. Juan José Erazo García Cano, Director de Proyectos Intermodales de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA SEGUNDA.

Las partes manifiestan que el personal designado por ellas para la realización de las actividades que deriven del presente instrumento, mantendrán relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se creará ninguna relación de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto, en términos de la legislación vigente en materia laboral.

DECIMA TERCERA.

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las co-producciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables a la materia, otorgando el reconocimiento y créditos correspondientes, a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA CUARTA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito dirigido a la otra con noventa días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas que estimen pertinentes a fin de cumplir en todos sus términos las actividades y compromisos pendientes de concluir.

DECIMA QUINTA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las mismas.

DECIMA SEXTA

Este convenio dará inicio a partir de la firma del mismo entre la SCT y la UACH - CeTraTecT, y tendrá vigencia al 30 de noviembre de 2012.

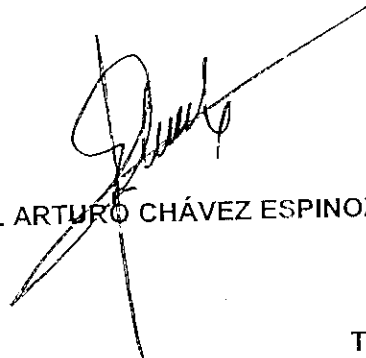


COTEJADO

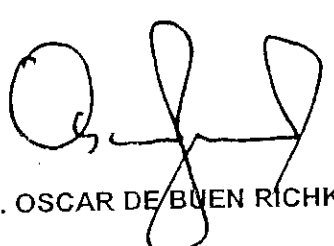
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de del año 2009, conservando cada una de las partes un ejemplar del mismo.

POR "LA UACH- CeTraTect"
RECTOR DE LA UACH

POR "LA SCT"
EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA DE LA SCT



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA

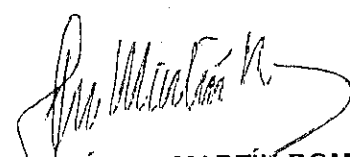


ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY

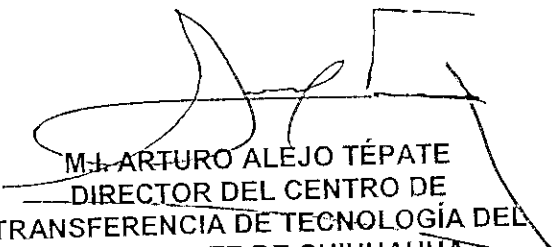
TESTIGOS



M.I. OSCAR HERRERA LAGUNAS
DIRECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA



ING. JOSÉ SAN MARTÍN ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
CARRETERO



M.I. ARTURO ALEJO TÉPATE
DIRECTOR DEL CENTRO DE
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL
TRANSPORTE DE CHIHUAHUA



ING. JUAN JOSE ERAZO GARCÍA CANO
DIRECTOR DE PROYECTOS
INTERMODALES

COTEJADO